



**CIRCULAR N° 2494**

**SANTIAGO, 24 NOV. 2008**

**INSTRUYE A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL  
SEGURO DE LEY N° 16.744, CLASIFICAR SUS EMPRESAS  
AFILIADAS O ADHERENTES SEGÚN CLASIFICADOR  
CHU.CL - 2007**

Por Circular N°2097, de 23 de diciembre de 2003, esta Superintendencia instruyó a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, respecto del procedimiento de Adhesión, Renuncia y Exclusión de Entidades Empleadoras, indicándose que la solicitud de adhesión debía contener entre otros datos el código de actividad económica CIIU.CL.

Por otra parte, mediante Circular, N° 2438, de 2008, esta Superintendencia, con el objeto de efectuar estudios en relación a los DS N°s 110 y 67, de 1968 y 1999, respectivamente, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, solicitó a los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744, información de sus empresas, clasificadas según el CIIU.CL versión 2007, pudiendo comprobar por las respuestas recibidas que dichos organismo utilizan distintos clasificadores para registrar su información, lo que dificulta la consolidación y manejo de los datos.

Atendida la necesidad de mejorar los registros estadísticos relacionados con el régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido por la ley N° 16.744, haciéndolos comparables tanto a nivel nacional como internacional y permitiendo el estudio del comportamiento de categorías de actividades a nivel más desagregado, esta Superintendencia instruye al Instituto de Seguridad Laboral y a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, que deben utilizar el Clasificador Nacional de Actividades Económicas CIIU CL – 2007 (seis dígitos) para clasificar la totalidad de sus empresas afiliadas o adherentes


Aquellas empresas que realicen más de una actividad, deberán clasificarse de acuerdo con su actividad principal, entendiéndose por tal, aquella que ocupe el mayor número de trabajadores.

Las entidades involucradas deberán tomar las medidas institucionales que correspondan para que a más tardar el 31 de diciembre de 2008, la totalidad de sus empresas estén clasificadas de acuerdo al Clasificador Nacional de Actividades Económicas CIIU.CL – 2007.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO  
SUPERINTENDENTE (S)

  
MEGAFOX  
DISTRIBUCIÓN

I.N.P.

Mutualidades de Empleadores de La Ley N° 16.744